




CORNARE	Número de Expediente: 056070230730	
NÚMERO RADICADO:	131-1215-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 25/10/2018	Hora: 07:55:47.1...	Folios: 8

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0871 del 29 de agosto de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACIÓN COLINAS DE SAN SEBASTIÁN**, con Nit N° 900.395.954-0, a través de su representante legal la señora **MARÍA CRISTINA CARVAJAL PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.450.415, para uso **DOMÉSTICO** y **RIEGO**, en beneficio de la Urbanización Colinas de San Sebastián, ubicado en el municipio de El Retiro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de El Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 05 al 20 de septiembre de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 20 de septiembre de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-1933 del 27 de septiembre de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 El día 20 de septiembre de 2018, se realizó la visita en compañía de los señores Juan Bedoya y María Cristina Carvajal Peláez como parte interesada y por parte de la Corporación María Elvia Giraldo y Mauricio Aguirre, durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede la vía Medellín por las Palmas, se desvía por el peaje del Escobero, se avanza 3 km y se llega hasta La Parcelación Roble Alto y se avanza hasta llegar a una curva donde se encuentra un policía y a mano derecha se encuentra La Parcelación San Sebastián La Castellana; se ingresa por esta hasta el fondo, donde se encuentra la portería para La Parcelación Colinas de San Sebastián predios de interés para el presente trámite.

3.3 La Asociación de Vecinos de La Parcelación Colinas de San Sebastián, pertenece a la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, funciona como ente administrador, la cual cuenta con un área aproximada de 60 hectáreas, está conformada por 60 predios de aproximadamente una cuadra cada parcela, se tienen 28 predios construidos y 42 por construir, no cuentan con planta de tratamiento de agua potable, ni con sistema de macromedición; los usuarios existentes en el momento cuentan con medidores.

Todas las parcelas cuentan con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, no se cuenta en la zona con servicio de acueducto veredal, la fuente de interés es el único abasto de agua para estos predios.

Se encontró evidencia que la parte interesada tiene aprobada los diseños de la obra de captación, pero no se evidenció que esté aprobada en campo por parte de la Corporación.

Ruta: www.cornare.gov.co | Asociación de Vecinos de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare | Vigencia desde: 01-Feb-18

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

3.4 La Asociación de Vecinos de La Parcelación Colinas de San Sebastián, desea legalizar el uso del recurso hídrico para la concesión de aguas de 2 fuentes denominadas Patio Bonito Arriba y Patio Bonito Abajo así:
 La Fuente Patio Bonito Abajo: Se encuentra ubicada en predios de zona común de la parcelación, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para el uso doméstico, pecuario y riego.

La Fuente Patio Bonito Arriba: Se encuentra ubicada en predios de zona común de la parcelación, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para el uso de contingencia en época de verano.

Según se manifestó en la visita en el momento se capta el recurso hídrico de la fuente Patio Bonito Abajo para suplir la demanda de los usuarios y el recurso hídrico de la fuente Patio Bonito Arriba solo en época de verano por lo que se otorgara un caudal para contingencia en verano de esta fuente igual al que se tenía otorgado y que aprobaron los diseños mediante la Resolución mediante La Resolución 131-0503 del 25 de noviembre de 2002 para un caudal de 0.30l/seg para esta fuente.

3.5 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El proyecto está conforme con el POT municipal, ya que se trata de un sistema de abastecimiento comunitario.

3.6 Mediante el formulario Único Nacional de Aguas Superficiales, la parte interesada solicito la concesión de aguas para los usos domestico para 128 personas permanentes y 12 transitorias y para riego de jardines pero durante la visita se manifestó requerir para un promedio de 300 personas permanentes con un promedio de 5 personas por parcela y 180 transitorias y para riego de jardines en un área aproximada de 30000 m² y para uso pecuario para 10 vacas.

- La Asociación de Vecinos de La Parcelación Colinas de San Sebastián, hizo entrega de la Autorización Sanitaria con concepto FAVORABLE de la fuente Patio Bonito, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

3.7 Según información suministrada por la parte interesada capta de la fuente Patio Bonito o Patio Bonito Abajo La Parcelación San Sebastián La Castellana, quien tiene legalizado el uso del recurso hídrico ante la Corporación en un caudal 1.49l/seg que reposa en el expediente 05.607.02.14103.

Según información suministrada por la parte interesada de la fuente "Patio Bonito Arriba" no captan otros usuarios.

3.8 Se realizó aforo volumétrico de la fuente Patio Bonito Abajo, en el sitio de captación tomando toda la oferta hídrica, el cual arrojó un caudal de 4.7 L/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% y restándole el caudal otorgado de 1.49l/seg queda un caudal disponible de 2.35 L/seg.

- Se realizó aforo volumétrico de la fuente Patio Bonito Arriba, en el sitio de captación en predio de interés tomando toda la oferta hídrica, el cual arrojó un caudal de 4.1 L/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, quedando un caudal disponible de 3.75 L/seg.

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Patio Bonito Abajo	20/09/2018	Volumétrico	4.7	2.35
SUPERFICIAL	Patio Bonito Arriba			4.1	3.75

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de las fuentes de interés en el sitio de captación.
 El estado del tiempo es época intermedia. La última lluvia se presentó 1 día anterior a la visita.

Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes se encuentran bien protegidas, cuentan con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada cuenta con 2 captaciones:

- **Fuente Patio Bonito Abajo:** La captación es mediante un dique en concreto que conduce el recurso a dos tanques desarenadores y luego pasa a un tanque de almacenamiento de 30.000 litros del cual es bombeado a otros dos tanques de 30.000 litros cada uno y de este último se distribuye a los predios beneficiados.
- **La fuente Patio Bonito Arriba:** La derivación un dique en concreto del cual pasa a tres tanques pequeños uno de los cuales cuenta con un vertedero y de acá se conduce el recurso hídrico a un tanque de 30.000 se junta con el agua de la otra fuente y ese bombeado a los tanques de almacenamiento y distribución es de aclarar que esta fuente se utiliza principalmente en época de verano.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u> X </u>	Desarenador: <u> X </u> Estado: Bueno	PTAP: NO	Red Distribución: SI	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno: X Control de Flujo: SI
	TIPO CAPTACIÓN					
	Toma sumergida			Artesanal		
	Otras (Cual?) _____					
	Área captación (Ha)	31.2				
	Macromedición	SI _____	NO _____		X _____	
	Estado Captación	Bueno: X	Regular _____		Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	SI X			NO _____	
Tiene Servidumbre	SI X			NO _____		

- c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para los usos requeridos con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.
- Se realiza con un incremento por factor de seguridad del 30% (por pérdidas y operación del sistema).

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120 L/hab/día	60		300	0.416	30	PATIO BONITO ABAJO
DOMÉSTICO	60 L/hab/día	60	180		0.125	30	
Factor de seguridad						30%	
CAUDAL TOTAL REQUERIDO						0.70 L/s	

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	# LLAMAS	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60 L/Animal-día	10					0.007	PATIO BONITO ABAJO
Factor de seguridad							30%	
CAUDAL TOTAL REQUERIDO							0.009 L/s	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.3 L/M2-día	3	Jardines	Cacho	X			0.104	PATIO BONITO ABAJO
TOTAL CAUDAL REQUERIDO								0.104 L/seg.	
Factor de seguridad							30%		
CAUDAL TOTAL REQUERIDO							0.135 L/s		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES:

4.1 Las fuentes denominadas Patio Bonito Abajo y Patio Bonito Arriba, cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades de la parcelación y se encuentran con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 Es factible **OTORGAR** la concesión de aguas a **LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACIÓN COLINAS DE SAN SEBASTIÁN** con Nif No 900395954-0 representada legalmente por la señora María Cristina Carvajal Peláez, para uso doméstico, pecuario y riego y contingencia en beneficio, de los usuarios que hacen parte de la Asociación de Vecinos de La Parcelación Colinas de San Sebastián ubicados en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

4.3 La parte interesada deberá presentar los diseños planos y memorias de cálculo hidráulico con los ajustes necesarios a implementar en la obra de captación y control de caudal existente en la Fuente Patio Bonito Abajo, que garanticen la derivación del causal asignado, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

4.4 La Asociación de Vecinos de La Parcelación Colinas de San Sebastián, deberá presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con el formulario que le suministra la Corporación.

4.5 En el momento se capta el recurso hídrico de la fuente Patio Bonito Abajo para suplir la demanda de todos los usuarios y el recurso hídrico de la fuente Patio Bonito Arriba solo en época de verano por lo que se otorgara un caudal para contingencia en verano igual al que se tenía otorgado de 0.30l/seg y que fue aprobaron los diseños mediante la Resolución mediante La Resolución 131-0503 del 25 de noviembre de 2002 para esta fuente.

4.6 Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada debe acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que establece el Ministerio de Protección Social para la protección y control de la calidad del agua y es de obligatorio cumplimiento por parte del acueducto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-1933 del 27 de septiembre de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Ambiental y Recurso Hídrico

Vigencia desde:

01-Feb-18

FEJ-179V.03

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACIÓN COLINAS DE SAN SEBASTIÁN**, con Nit N° 900.395.954-0, a través de su representante legal la señora **MARÍA CRISTINA CARVAJAL PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.450.415, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	La Asociación de Vecinos de La Parcelación Colinas de San Sebastián	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		N.A	-075°	31	34.49"	06°	07'	20.36"	2.503
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	PATIO BONITO ABAJO	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-075°	31	34.49"	06°	07'	20.36"	2.503
Usos								Caudal (L/s.)	
1	DOMESTICO							0.70	
2	PECUARIO							0.009	
3	RIEGO							0.135	
Total caudal a otorgar de la Fuente								0.844 L/seg (caudal de diseño)	
Punto de captación N°:								2	
Nombre Fuente:	PATIO BONITO ARRIBA	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-075°	31	34.49"	06°	07'	18.2"	2.502
Usos								Caudal	
1	CONTINGENCIA EN VERANO							0.30	
Total caudal a otorgar de la Fuente								0.30 L/seg (caudal de diseño)	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								1.144 L/seg.	

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACIÓN COLINAS DE SAN SEBASTIÁN**, a través de su representante legal la señora **MARÍA CRISTINA CARVAJAL PELÁEZ**, o quien haga sus veces al momento, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar los diseños planos y memorias de cálculo hidráulico de la obra existente con los ajustes necesarios a implementar en la Fuente denominada "Patio Bonito Abajo", que garantice la derivación del caudal asignado de 0.844 L/seg, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Deberá instalar sistema de macro medición a la salida de los tanques de almacenamiento, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua, para presentarlos en forma anual a la Corporación.



ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACIÓN COLINAS DE SAN SEBASTIÁN**, a través de su representante legal la señora **MARÍA CRISTINA CARVAJAL PELÁEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (60) sesenta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (Ver anexo)

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
5. Deberán acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 que establece el Ministerio de Protección Social y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACIÓN COLINAS DE SAN SEBASTIÁN**, a través de su representante legal la señora **MARÍA CRISTINA CARVAJAL PELÁEZ**, o quien haga sus veces al momento, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

Ruta: www.cornare.gov.co | Apoyos: atencion@cornare.gov.co | Vigencia de este: 01-Feb-18

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mall: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuertoa José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. Los titulares de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.


ARTICULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PARCELACIÓN COLINAS DE SAN SEBASTIÁN**, a través de su representante legal la señora **MARÍA CRISTINA CARVAJAL PELÁEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.30730

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: María Elvia Giraldo.

Fecha: 22/10/2018

Anexo: Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua F-TA-51.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No.	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

RAZÓN SOCIAL _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ **CELULAR** _____ **FAX** _____

2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO

MUNICIPIO(S) _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

3. LOCALIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg)	USO
_____			_____	_____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg)	USO
_____			_____	_____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg)	USO
_____			_____	_____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
AUTO _____ **RESOLUCIÓN** _____ **Nº:** _____ **DD** _____ **MM** _____ **AA** _____

PARTE II

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO? Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.

Nota: Cuando se trata del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores.



Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	Nº. Total de viviendas con acueducto _____			Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR _____	
	% Cobertura acueducto _____			% Cobertura alcantarillado _____	
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.					

2) REPORTE DE INFORMACION DE OFERTA (CAUDAL EN L/S): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1.
Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Aforo Puntual L/s Método _____
Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Fuente Superficial 2.
Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Aforo Puntual L/s Método _____
Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Pozo o Aljibe 1.
Nivel Estático m
Nivel Dinámico m En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Profundidad	<input type="text"/>	m	explicar la razón.
Diametro	<input type="text"/>	m	
Pozo o Aljibe 2.			
Nivel Estático	<input type="text"/>	m	En caso de no contar con esta información explicar la razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m	
Profundidad	<input type="text"/>	m	
Diametro	<input type="text"/>	m	

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICION (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistema de reuso implementados.	

4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS

4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial		
Sector Oficial - Institucional		
Sector Comercial		
Sector Industrial		
Otros _____		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010.

1				
2				
3				
4				
5				
1				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados por sector atendido, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010)

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M3)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
1		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
	L/suscriptor-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día
	L/Hab-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M ³ /mes)	
--	--

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía
_____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en
cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio
correspondiente a 20____ a 20____

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____